



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 23 MAY 2023

Expte. Nº 17.142/22

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada por la Srta. Erika Jesica GARECA VILLA, SUBJEFE DE DEPARTAMENTO, Categoría 4 perteneciente al Agrupamiento Administrativo del personal de apoyo universitario de la Dirección de Educación Física y Deportes de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita se le otorgue el Suplemento por Falla de Caja previsto en el Artículo 70 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Decreto Nº 366/06, a partir del 1º de octubre de 2021, en razón de que viene cumpliendo funciones de manejo de fondos, haciéndose cargo de la cobranza, recaudación, custodia y posterior rendición de los ingresos provenientes de recursos propios de la Dirección.

QUE el Prof. Oscar Dario BARRIOS, Director de la mencionada dependencia, informa que la Srta. GARECA VILLA cumple con las funciones descriptas por lo que solicita se le otorgue el suplemento solicitado.

QUE se cuenta con el aval de la Esp. Mónica Esperanza MOYA, Secretaria de Bienestar Universitario de esta Universidad.

QUE la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL informa el marco legal aplicable haciendo hincapié en los requisitos para el otorgamiento, y que de acuerdo a las funciones establecidas en la Resolución R-Nº 0647-16, en lo formal, no se configuran los preceptos del Artículo 70 del Decreto Nº 366/06. Agrega que la categoría 4 fue dada de baja por Resolución CS Nº 277/16 y que se debe regularizar la situación de la categoría 4 en la cual fue designada la Srta. GARECA VILLA, incorporándola a la planta del personal no docente de la Dirección de Educación Física y Deportes. Opina también que, de regularizarse la situación, correspondería emitir el acto administrativo incorporando a las funciones de la categoría 4 las funciones relativas al manejo de fondos.

QUE la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO informa que la situación de la categoría 4 se tramita en Expte. Nº 23.159/17, y que permanece en la Comisión de Hacienda del Consejo Superior desde el 15 de julio de 2019.

QUE ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad adjunta copia del Dictamen Nº 1130 por el cual se expidió en el Expte. Nº 23.159/17, y sobre estas actuaciones emite Dictamen Nº 21.534 mediante el cual expresa entre otras consideraciones lo siguiente:

*I.- Las presentes actuaciones, relacionadas con el pedido efectuado por la agente Erika Jesica GARECA VILLA, Subjefe del Departamento de Educación Física y Deporte de la Secretaría de Bienestar Universitario de esta Casa de Altos Estudios -fs. 8- vienen a consideración de este Servicio Jurídico.*

*Mediante la citada nota, en fecha 1/8/22 la citada agente elevó nota solicitando se le otorgue el suplemento por falla de caja -Art. 70 Dto. 366/06 debido a que viene cumpliendo funciones de cobranza, recaudación, custodia y posterior rendición de los ingresos provenientes de la Sala de Musculación y Albergues Universitarios desde el 1/10/21, fecha en la que se jubilara la Sra. Susana Urquiza, quien percibía dicho suplemento. Adjuntó resoluciones al respecto.*

*A fojas 8 vta. el Director de Deportes, Prof. Oscar Dario BARRIOS, avala lo solicitado por la agente GARECA VILLA.*



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

Expte. Nº 17.142/22

Secretaría de Bienestar Universitario -fs. 9- realiza informe del que surge que por Res. R Nº 250/00 se otorgó a la agente URQUIZA, categoría 4, el adicional por falla de caja; que por Res. R Nº 763/21 se aceptó la renuncia de la citada agente a partir del 1/7/21, por haber obtenido el beneficio de la jubilación.

A fojas 17/19 rola informe de la Dirección General de Personal del que se desprende, en lo sustancial, que las funciones de la peticionante, conforme la Res. R Nº 647/16. No importarían manejo de fondos, por lo que a su entender no estarían configurados los preceptos del artículo 70 del CCT.

Asimismo, expuso el Director General de Personal que la Dirección de Deportes de la SBU carece de una categoría 4, por lo que -consideró- correspondería:

-regularizar la situación de la categoría 4 de la peticionante;

-Incorporar entre las funciones de la Srta. GARECA VILLA las funciones referidas al manejo de fondos a fin de cumplimentar con los preceptos del art. 70 del CCT.

A fojas 25 luce nueva presentación de la agente GARECA VILLA solicitando se regularice su situación en la categoría 4, a la que fuera promovida mediante res Rectoral Nº 1249/16, y se incorpore entre sus funciones las de cobranzas y depósito de fondos, las que desempeña desde octubre de 2021.

II.- Expuestos que fueron los antecedentes del caso, cabe mencionar, con relación a lo sostenido por el Director General de Personal referido a la falta de una categoría 4 en la Dirección de Deportes que la suscrita tuvo oportunidad de expedirse al respecto mediante el dictamen que en copia se adjunta, dejando a salvo que la situación planteada no fue resuelta a la fecha por el Consejo Superior, por lo que me remito a lo expresado en la opinión jurídica que se adjunta.

En lo que, al aspecto técnico de la falla de caja respecta, comparto la opinión del Director General de Personal en el sentido de ampliar las funciones del cargo que detenta al Srta. GARECA VILLA, incorporando las referidas al manejo de fondos, y **HACER LUGAR al pago del suplemento por falla de caja a la peticionante**, el que deberá ser desde la fecha de emisión de la resolución a dictar.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Srta. Erika Jesica GARECA VILLA, -con conocimiento de las autoridades- viene cumpliendo las funciones de cobranza, recaudación, custodia y posterior rendición de los ingresos provenientes de la Sala de Musculación y Albergues Universitarios desde el 1/10/21, **corresponde reconocer el pago del suplemento por falla de caja desde el 1/10/21 hasta la fecha de emisión de la resolución arriba mencionada, como de legítimo abono**, a fin de evitar un enriquecimiento ilícito por parte de la Administración.

La figura del legítimo abono es entendida como "el pago que se realiza, en instancia administrativa, de un bien o servicio recepcionado en la Administración, pero que no fue contratado bajo ninguna de las formas previstas en la normativa vigente, es decir sin seguir ninguno de los procedimientos previstos para la contratación administrativa válida".

QUE por Resolución R-Nº 0768-2023 se amplían las funciones de la Srta. Erika Jesica GARECA VILLA establecidas mediante Resolución R-Nº 0647-2016 correspondientes a su cargo, otorgándole el manejo regular y permanente de fondos referidos a los ingresos provenientes de recursos propios de la Dirección de Educación Física y Deportes dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar a la Srta. Erika Jesica GARECA VILLA, SUBJEFE DE DEPARTAMENTO, Categoría 4 perteneciente al Agrupamiento Administrativo del personal de apoyo universitario de la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad, la asignación del SUPLEMENTO POR FALLA DE CAJA previsto en el Artículo 70 del Decreto 366/06 – Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

Expte. N° 17.142/22

ARTÍCULO 2°.- Reconocer de legítimo abono el pago del suplemento por falla de caja previsto en el Artículo 70 del Decreto N° 366/06, a favor de la Srta. Erika Jesica GARECA VILLA, por las funciones cumplidas de manejo regular y permanente de fondos referidos a los ingresos provenientes de recursos propios de la Dirección de Educación Física y Deportes, con efecto al 1° de octubre de 2021 y hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución en las respectivas partidas presupuestarias de la Universidad.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. NICOLÁS A. INNAMORATO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0791-2023